



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019/MDV

Ventanilla, 9 de enero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 9 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, otorga autonomía a las Municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, asimismo, el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que el Concejo Municipal tiene las atribuciones de “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, en el caso de los Gobierno Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil;

Que, en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre;

Que, es política de la Municipalidad otorgar facilidades a los contribuyentes para que cumplan la cancelación oportuna de sus tributos, ya sea esta al contado o de manera fraccionada, de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante el Informe N° 01-2019/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que propone aprobar las fechas de Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial para el ejercicio 2019;

Que, la Gerencia Legal y Secretaria General **OPINIÓN FAVORABLE** la aprobación de la Ordenanza materia de autos; toda vez que cumple con los lineamientos legales para aprobación ante el concejo Municipal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en las siguientes fechas de vencimiento:

Impuesto Predial Anual

Pago anual al contado : 28 de febrero del 2019

Pago fraccionado

- Primera cuota : 28 de febrero del 2019
- Segunda cuota : 31 de mayo del 2019
- Tercera cuota : 30 de Agosto del 2019
- Cuarta cuota : 29 de Noviembre del 2019



ARTICULO 2°.- ESTABLECER las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Reclección de Residuos Sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2019, en las siguientes fechas de vencimiento:

Arbitrios Municipales

Pago anual al contado : 28 de febrero del 2019

Pago fraccionado

- Primera cuota : 28 de febrero del 2019
- Segunda cuota : 31 de mayo del 2019
- Tercera cuota : 30 de Agosto del 2019
- Cuarta cuota : 29 de Noviembre del 2019

ARTICULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Rentas Municipales y demás unidades orgánicas dependientes, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, conforme sus competencias y atribuciones, así como a todas las demás dependencias de la Municipalidad, las mismas que deberán prestar el apoyo y facilidades para su respectivo cumplimiento, disponiéndose además, su publicación en el Diario Oficial el Peruano, así como el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
.....
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
.....
ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
GERENTE LEGAL Y SECRETARIO MUNICIPAL